11/05/2010

ECONOMIST&JURIST

Redacción

Supuestos de terminación del monitorio por decreto

Supuestos de terminación del proceso monitorio por decreto, tras la reforma de la Ley 13/2009.

Se ha establecido, como novedad, la terminación del procedimiento por decreto dictado por el Secretario cuando:

- Se acuerde el archivo por pago (nuevo art. 817),
- por quedar expedito el proceso de ejecución (nuevo art. 816.1),
- por conversión en juicio verbal (nuevo art. 818.2),
- por sobreseimiento al no formular demanda de juicio ordinario dentro del plazo (nuevo art. 818.2)
- y por la transformación en juicio ordinario (nuevo 818.2)

No detenemos en el artículo 818.2 de la LEC, según la redacción dada por la Ley 13/2009, que dice:

“Cuando la cuantía de la pretensión no excediera de la propia del juicio verbal, el Secretario judicial dictará decreto dando por terminado el proceso monitorio y acordando seguir la tramitación conforme a lo previsto para este tipo de juicio, convocando a las partes a la vista ante el Tribunal. Cuando el importe de la reclamación exceda de dicha cantidad, si el petici

...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |